

LEY 6.153

Subsidio a la Municipalidad de Quilmes

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Acuérdase por una sola vez, en carácter de subsidio a la Municipalidad de Quilmes, la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (\$ 400.000 ^m/_n) como contribución de la Provincia a la construcción del edificio que la misma realiza en el solar ubicado en la avenida General Mitre casi esquina Leandro N. Alem de aquella ciudad y en el que oportunamente funcionará, conjuntamente con otras oficinas municipales, la del Registro Civil de la Provincia.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

HÉCTOR PORTERO.

Pedro Leo Corbella,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSÉTTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

Departamento de Acción Social.

La Plata, 25 de noviembre de 1959.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

ANTONIO C. MONTI.

Decreto 16.295.

Registrada bajo el número seis mil ciento cincuenta y tres (6.153).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Harsich.

Aprobado en Diputados el 14 de octubre de 1959.

Sancionado en Senado el 29 de octubre de 1959.

Promulgada el 25 de noviembre de 1959.

Publicada en el "Boletín Oficial", el 11 de diciembre de 1959.
